

Corte Suprema de Justicia de la Nación

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en adelante **AC.S.J.N.**, representada en este acto por su Presidente doctor Enrique Santiago Petracchi, y **ARGENJUS (ARGENTINA - JUSTICIA)**, representada en este acto por su Presidente doctor Ramón Brenna, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación técnica, con el propósito de lograr un mejor funcionamiento del Poder Judicial de la Nación, que posibilite un mayor acceso del ciudadano al servicio de justicia y una organización más eficiente de los recursos humanos y materiales existentes.

El convenio ha sido aprobado por resolución n° 652/2004 de la C.S.J.N. y se desarrollará conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La ejecución y gobierno del presente convenio estará a cargo de una Junta Directiva, presidida por el Presidente de la C.S.J.N., e integrada por el Dr. Ricardo Gil Lavedra en representación de **ARGENJUS**, por el doctor Miguel Ángel Pichetto por el Consejo de la Magistratura y por los ministros de la Corte Suprema de Justicia que así lo deseen.

SEGUNDA: La Junta Directiva constituirá una Comisión Coordinadora, dirigida por dos funcionarios de la C.S.J.N., e integrada por dos representantes de organizaciones pertenecientes a **ARGENJUS** y un funcionario del Consejo de la Magistratura.

TERCERA: La Comisión Coordinadora formará los grupos de trabajo, encargados de realizar los estudios, investigaciones y proyectos que se promoverán en el marco de este Convenio.

CUARTA: La Junta Directiva fijará los lineamientos de labor y

aprobará los trabajos y proyectos que elabore la Comisión Coordinadora.

QUINTA: Se invitará a participar como órgano consultivo a la Mesa Permanente de Reforma Judicial del Diálogo Argentino, y se solicitará la opinión de reconocidos expertos en el tema de reforma judicial. Cualquier otra organización civil o institución científica, nacional o extranjera, no perteneciente a ARGENJUS podrá participar en el programa, aportando estudios, proyectos o trabajos vinculados a una mejor administración de justicia.

SEXTA: Se invitará a la Procuración General de la Nación y a la Defensoría General de la Nación, a participar de aquellos proyectos e iniciativas que se vinculen con sus respectivos ámbitos de competencia.

SÉPTIMA: Se promoverá la más amplia participación y debate público de los proyectos en análisis, a través de la realización y difusión de congresos, talleres, jornadas, seminarios, cursos de capacitación, etc.

OCTAVA: El presente convenio podrá ser denunciado en todo momento por cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha en que se decida su finalización, sin que ello ocasione responsabilidad alguna a ninguna de las partes.

Se suscriben por parte de los otorgantes dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año 2004, invitándose a hacerlo asimismo a los Señores Ministros de la C.S.J.N. y a los representantes presentes de las organizaciones y asociaciones que integran ARGENJUS.